Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso con escrito visible a folio 7, cuad.2. Sírvase proveer.

Cartago Valle, 03 de julio de 2020.

Yuli Lorena Ospina Castrillón
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago Valle, Tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia:	EJECUTIVO
Dte:	DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL
Ddo:	JOSE JANNER MANYOMA ORTIZ
Radicación	No. 2019-00209
Auto	No.1325

Atendiendo lo solicitado por la parte actora dentro del presente asunto (fl.7-Cuad.2), se requiere al Pagador de **"CONSORCIO VIAL ANDINO"** a fin de que informe a este Despacho Judicial las razones, motivos o circunstancias por las que no continuó con los descuentos al demandado JOSE JANNER MANYOMA ORTIZ como empleado de esta entidad.

Adviértase al funcionario que el incumplimiento de la orden impartida le acarreará las sanciones establecidas en el numeral 3 del Artículo 44 del Código General del Proceso: "*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.....*" Por Secretaría procédase de conformidad.

CÚMPLASE,

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

LMNM